

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 05 DIC 2018

DECRETO ALCALDÍCIO Nº0717

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) "Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región Bío Bío e I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 17 de Julio de 2018, aprobado por la Resolución Exenta 1291 de fecha 17 Julio de 2018, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Regional Bío Bío y la I. Municipalidad de Trehuaco que prueba montos de transferencia año 2018.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA CARMEN LUISA DIAZ BARRA, Asistente Social, Rut N° 1956.794-7**, de fecha 09 de Noviembre del 2018.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 571.428.-** (Quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que sigue el presente Decreto, a Fondos del "Convenio Fondo de Fortalecimiento Municipal Subsistema Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo año 2018".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 9 de Noviembre del 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, R.U.N. Nº 3.394.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas S/N° esquina Juan Mackenna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA CARMEN LUISA DÍAZ BARRA** R.U.N. Nº 1.166.794-1, domiciliada en Gonzalo Urrejola N°1307 Interior, Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio de Transferencia de Recursos "**Programa Fortalecimiento Municipal 2018**", entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN BIO BIO y la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 17 de Julio del 2018, aprobado por Resolución Exenta N°1291 del 17 de Julio de 2018, que prueba montos de transferencia año 2018 del Programa Fondo de Fortalecimiento Municipal, contrata los servicios de **DOÑA CARMEN LUISA DÍAZ BARRA** de Profesión Asistente Social, para realizar la labor de: Coordinadora Comunal Chile Crece Contigo, para articular la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que contempla el Programa de ejecución año 2018 – 2019.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **22 horas Semanales**, como Profesional Encargada del Chile Crece Comunal para dar cumplimiento a los objetivos del Convenio, en función de la coordinación y articulación del mismo, y procesos administrativos de Digitación de Prestaciones en la Plata Forma de Monitoreo Registro y Derivación.

TERCERO: Las Actividades a contratar tienen como objetivo General, "la coordinación y articulación de las actividades plasmadas en el plan de acción 2018-2019 con la red comunal ampliada chile crece contigo, entiéndase por esto:

- Velar por la gestión oportuna de iniciativas para la infancia y fortalecimiento municipal Chile Crece Contigo
- Apoyo en la Elaboración de proyectos para presentación en fondos concursables del Ministerio de Desarrollo Social del Bio Bio.
- Convocar a integrantes de red comunal a reuniones de la red básica y ampliada
- Informar a los niveles de jefatura y jerárquicos que corresponda el desenvolvimiento del Programa a cargo.
- Mantener una relación expedita con referentes Ministerio Desarrollo Social del Bio Bio.
- Problematizar la realidad comunal, mediante la entrega de informes, diagnósticos participativos si corresponde u otra información que fuese solicitada por el equipo de trabajo y Ministerio Desarrollo Social Regional.
- Coordinar con directivos la realización de actividades de abogacía, participación social y comunitaria, difusión u otras atingentes al Programa.
- Planificar y coordinar la ejecución de actividades con la Red Básica y Ampliada.
- Mantener referencia y contrareferencia con equipo PADB Comunal.
- Realizar seguimiento de casos críticos y visitas domiciliarias correspondientes.
- Gestión de casos con sectorialistas de la Red Comunal, Básica y Ampliada.
- Revisión permanente de plataforma Sistema de Registro Derivación y Monitoreo Chile Crece Contigo.

CUARTO : La Prestadora de Servicios se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, de lunes a viernes.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: Los Honorarios previstos por las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 571.428.-** (Quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos.-) **mensuales**, Impuestos Incluidos, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

SEXTO : La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período.

El pago se concretará dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEPTIMO : El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

NOVENO : La Prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

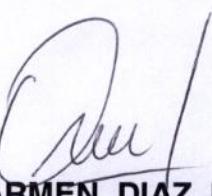
DECIMO: El Contrato rige desde el **09 de Noviembre de 2018** hasta el **31 Mayo de 2019** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, **solo tiene derecho a devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata

DECIMO SEGUNDO: La calidad Profesional de Asistente Social de **DOÑA CARMEN LUISA DÍAZ BARRA**, consta en Certificado de Título Instituto Profesional Los Leones, emitido con fecha 06 de Diciembre del 2013 y de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas S/N° esquina Juan Mackenna Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



CARMEN DIAZ BARRA
ASISTENTE SOCIAL

